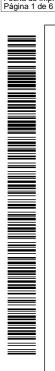
DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIAU2025000725
Código Seguro de Verificación: b035fe42-3f9c-4e5d-9bb4- b281418587a2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22918785 Fecha de impresión: 05/08/2025 11:00:41	FIRMAS 1 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), C)5/08/2025 09:53





Excmo. Ayuntamiento de Alicante Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales

FIAU2025000725

EDICTO

Con fecha 4 de agosto de 2025, la Concejala Delegada de Fiestas ha dictado la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

"Decreto.- Aprobación del programa oficial de actos de las fiestas populares de "Barrio San Agustín" 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública solicitud formulada por la entidad festera "Asociación de Fiestas Barrio San Agustín", con CIF G03552338, mediante la cual, en su calidad de entidad organizadora de las fiestas populares de "Barrio San Agustín", solicita la aprobación del programa oficial de actos de sus fiestas correspondientes al presente ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), los actos y eventos contenidos en la propuesta de programa oficial de actos han sido sometidos a la valoración de oportunidad por parte del Concejal-Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública quien, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto y previa ponderación de los actos incluidos en el programa y su posible repercusión sobre las necesidades requeridas para su celebración efectiva, las garantías de seguridad y de orden público, la salvaguarda del bienestar de los vecinos y el debido respeto a las personas y bienes, se ha pronunciado favorablemente respecto de la aprobación de todos los expresados en el dispositivo primero de la presente resolución, en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como entidad festera sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas populares de "Barrio San Agustín", que constituyen una genuina manifestación de nuestras tradiciones y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva compuesta por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de nuestra historia y conforman un compendio de la expresiones consuetudinarias más representativas de cada barrio y partida destacando por su faceta profundamente artística marcada por la música, el diseño, la

DOCUMENTO	ÓRGANO	REFERENCIA
EDICTOS Y PUBLICACIONES	SERVICIO DE FIESTAS	FIAU2025000725
Código Seguro de Verificación: b035fe42-3f9c-4e5d-9bb4- b281418587a2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22918785 Fecha de impresión: 05/08/2025 11:00:41 Página 2 de 6	FIRMAS 1 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), (15/08/2025 09:53



pólvora, la indumentaria, configurándose como un auténtico escaparate de la creatividad popular y del talento colectivo propios de esta tierra y un referente obligado para entender la genuina fusión entre tradición e innovación, reveladora de la esencia de la sociedad alicantina, de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), el objeto de la presente resolución se ciñe, únicamente, a la aprobación previa de la oportunidad de las propuestas que contiene, con carácter general, el programa de actos de la manifestación festiva solicitada, no comportando el otorgamiento del preceptivo título habilitante que para cada caso se requiera para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos.

El órgano competente para la emisión del título habilitante para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos, será el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022). Cuando el órgano competente sea la Concejalía de Fiestas, la entidad festera organizadora deberá presentar, con la antelación mínima exigida en la misma, declaración responsable acompañada de la documentación indicada en el artículo 23 y siguientes de la citada Ordenanza municipal.

Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

- a) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).
- b) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación lo previsto en la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, en el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).

En aplicación de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo segundo de la presente resolución.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÔRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIAU2025000725
Código Seguro de Verificación: b035fe42-3f9c-4e5d-9bb4-b281418587a2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22918785 Fecha de impresión: 05/08/2025 11:00:41 Página 3 de 6	FIRMAS 1 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), C)5/08/2025 09:53



Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formulada por la entidad festera interesada.
- Propuesta de programa oficial de actos de las fiestas populares de "Barrio San Agustín" 2025.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenidos en el programa oficial de las fiestas populares de "Barrio San Agustín".

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Sra. Concejala de Fiestas.

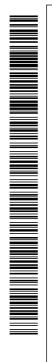
Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el programa oficial de actos de las fiestas populares de "Barrio San Agustín" 2025, el cual estará conformado por las siguientes actividades y eventos:

DENOMINACIÓN EVENTO	DÍA CELEBRACIÓN	HORA INICIO	HORA FINALIZACIÓN
PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE REINAS	23 de agosto	21:00 horas	22:30 horas
CENA SOBAQUILLO	23 de agosto	22:30 horas	23:00 horas
VERBENA MUSICAL	23 de agosto	23:00 horas	04:30 horas
DESPERTÀ	24 de agosto	08:00 horas	11:00 horas
CONCURSO DE PAELLAS	24 de agosto	11:00 horas	14:00 horas
CATA DEL JURADO	24 de agosto	14:00 horas	14:30 horas
FALLO CONCURSO DE POSTRES	24 de agosto	16:00 horas	17:00 horas
"LO QUE ESTABAS ESPERANDO"	24 de agosto	17:00 horas	20:00 horas
MERIENDA INFANTIL	24 de agosto	20:00 horas	20:30 horas
ANIMACIÓN CULTURAL	24 de agosto	20:30 horas	22:00 horas
TORNEO PETANCA	24 de agosto	22:00 horas	23:59 horas
OFRENDA DE FLORES	27 de agosto	19:00 horas	22:00 horas

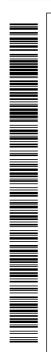
DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIAU2025000725
Código Seguro de Verificación: b035fe42-3f9c-4e5d-9bb4-	FIRMAS	

Código Seguro de Verificación: b035fe42-3f9c-4e5d-9bb4b281418587a2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22918785 Fecha de impresión: 05/08/2025 11:00:41 Página 4 de 6 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 05/08/2025 09:53



CENA SOBAQUILLO	27 de agosto	22:00 horas	23:00 horas
APERTURA CARPA	27 de agosto	22:00 horas	02:00 horas
"LO QUE ESTABAS ESPERANDO"	27 de agosto	23:00 horas	23:59 horas
VERBENA MUSICAL	27 de agosto	23:59 horas	02:30 horas
ROSARIO DE LA AURORA	28 de agosto	06:00 horas	11:00 horas
PASACALLES	28 de agosto	11:00 horas	12:30 horas
MISA CAMPAÑA	28 de agosto	19:30 horas	20:30 horas
PROCESIÓN	28 de agosto	20:30 horas	22:00 horas
ALBORADA	28 de agosto	22:00 horas	22:30 horas
CENA SOBAQUILLO	28 de agosto	22:30 horas	23:00 horas
"LO QUE ESTABAS ESPERANDO"	28 de agosto	23:00 horas	23:59 horas
VERBENA MUSICAL	28 de agosto	23:59 horas	02:30 horas
DESPERTÀ	29 de agosto	08:00 horas	11:00 horas
PASACALLES	29 de agosto	11:00 horas	12:30 horas
MERIENDA INFANTIL	29 de agosto	18:00 horas	19:00 horas
CENA SOBAQUILLO	29 de agosto	22:30 horas	23:00 horas
"LO QUE ESTABAS ESPERANDO"	29 de agosto	23:00 horas	23:59 horas
VERBENA MUSICAL	29 de agosto	23:59 horas	04:00 horas
DESPERTÀ	30 de agosto	08:00 horas	11:00 horas
PASACALLES	30 de agosto	11:00 horas	14:00 horas
GLOBOTÁ	30 de agosto	14:00 horas	15:00 horas
PASACALLES	30 de agosto	19:00 horas	20:00 horas
DESFILE DE CABALGATA	30 de agosto	20:00 horas	22:30 horas

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÔRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIAU2025000725
Código Seguro de Verificación: b035fe42-3f9c-4e5d-9bb4-b281418587a2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22918785 Fecha de impresión: 05/08/2025 11:00:41 Página 5 de 6	FIRMAS 1 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), (05/08/2025 09:53



CENA SOBAQUILLO 30 de agosto 22:30 horas 23:00 horas

GRAN VERBENA MUSICAL 30 de agosto 23:00 horas 04:30 horas

CASTILLO FUEGOS ARTIFICIALES 30 de agosto 23:59 horas 01:00 horas

Segundo.- Aplicar para la celebración de los siguientes actos incluidos en el programa oficial de actos de las fiestas populares de "Barrio de San Agustín", en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

- Presentación y Proclamación de Reinas, el día 23 de agosto de 2025, en horario de 21:00 horas a 22:30 horas.
- Cena de sobaquillo, el día 23 de agosto de 2025, en horario de 22:30 horas a 23:00 horas.
- Verbena musical, el día 23 de agosto de 2025, en horario de 23:00 horas a 04:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- Despertà, el día 24 de agosto de 2025, en horario de 08:00 horas a 11:00 horas.
- Animación cultural, el día 24 de agosto de 2025, en horario de 20:30 horas a 22:00 horas.
- Ofrenda de flores, el día 27 de agosto de 2025, en horario de 19:00 horas a 22:00 horas.
- Cena de sobaquillo, el día 27 de agosto de 2025, en horario de 22:00 horas a 23:00 horas.
- Apertura carpa, en calle Madre Elisea Oliver, el día 27 de agosto de 2025, en horario de 22:00 horas a 02:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Verbena musical, el día 27 de agosto de 2025, en horario de 23:59 horas a 02:30 horas de la madrugada del día siguiente.
- Verbena musical, el día 28 de agosto de 2025, en horario de 23:59 horas a 02:30 horas de la madrugada del día siguiente.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FIAU2025000725
Código Seguro de Verificación: b035fe42-3f9c-4e5d-9bb4- b281418587a2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22918785 Fecha de impresión: 05/08/2025 11:00:41 Página 6 de 6	FIRMAS 1 GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), C	05/08/2025 09:53



- Despertà, el día 29 de agosto de 2025, en horario de 08:00 horas a 11:00 horas.
- Verbena musical, el día 29 de agosto de 2025, en horario de 23:59 horas a 04:00 horas de la madrugada del día siguiente.
- Desfile de Cabalgata, el día 30 de agosto de 2025, en horario de 20:00 horas a 22:30 horas.

Respecto de los espectáculos pirotécnicos que se encuentren previstos en el programa oficial de actos aprobado en el dispositivo primero de la presente resolución, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, en el que se desarrollan en materia de espectáculos pirotécnicos las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, se encuentran exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el mismo siempre y cuando dispongan de las autorizaciones y/o licencias que les correspondan de conformidad con su normativa sectorial. No obstante y en todo caso, el titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

Tercero.- La aprobación de los actos y eventos contenidos en la presente resolución no implica la autorización de la celebración de las distintas actividades y espectáculos que forman parte del programa de actos, para cuya realización la entidad organizadora habrá de obtener con carácter previo las preceptivas licencias y/o autorizaciones que resulten necesarias en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad festera interesada.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al SAIC y ordenar su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento".